



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 90 – 2016.

NOMBRE CONTRATISTA :	HECTOR ROJAS PEREA
IDENTIFICACION:	C.C 19.319.942 DE BOGOTÁ
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO RADIOLOGO PARA LA TOMA Y LECTURA DE ECOGRAFÍAS A LOS USUARIOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO VALLE – ESE – EN TODAS SUS NECESIDADES EN ESTA RAMA DE LA MEDICINA
VALOR:	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. (\$ 4.992.960)
DURACION:	Del 21 al 22 de Diciembre de 2016.

Mauricio Saldarriaga Vinasco, en condición de Gerente y representante legal del **Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E.**, ha determinado celebrar con usted la presente orden de prestación de servicios, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** en cumplimiento del objeto de la presente orden el contratista se compromete con el HOSPITAL a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO RADIOLOGO PARA LA TOMA Y LECTURA DE ECOGRAFÍAS A LOS USUARIOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO VALLE - ESE DE ROLDANILLO VALLE.** Lo anterior con toda la idoneidad y experiencia y conforme a las condiciones de la propuesta presentada la cual hace parte integral de la presente orden, actividad que desarrollará de manera autónoma e independiente según la propuesta seleccionada, documento que hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO:** La actividad contratada se desarrollara conforme al objeto contractual y dentro de los términos de la presente orden. **CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA :** El contratista tiene las siguientes obligaciones específicas: 1) Se obliga para con el Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo Valle - Empresa Social del Estado, a prestar los servicios profesionales como Médico Especialista, según la oferta de servicios presentada, la cual contiene las actividades y procedimientos contratados, y que hace parte integral del presente contrato. 2) Ningún funcionario o profesional está autorizado para recibir dinero de los pacientes excepto quienes laboran en las cajas de facturación y siempre deberá emitirse un documento que soporte el pago. 3) Conocer los derechos del usuario y garantizar que estos sean respetados. 4) Realizar el servicio que se compromete y cumplir con las agendas estimadas para la prestación de servicios. 5) Remitir al usuario que previa valoración requiere de una atención superior en complejidad a la que ofrece el contratante, teniendo en cuenta los respectivos riesgos. 06) Realizar los controles y seguimientos a los usuarios que estén bajo su cuidado o que demanden los servicios. 07) Realizar la vigilancia epidemiológica en aquellas situaciones donde existan factores de riesgo colectivo y reportar de manera inmediata la presencia de una enfermedad de notificación obligatoria. 08) Fomentar en el usuario individual y colectivo las acciones de promoción y prevención orientadas hacia el establecimiento y recuperación de estilos de vida saludable. 09) Llevar todos los registros científicos y administrativos que conlleven al recaudo de todo tipo de atención y los recursos utilizados. 10) Fomentar y realizar trabajo en equipo, llevar los registros completos. 11) Diligenciar la hoja de gastos y nota de los cargos relacionados con los productos y procedimientos realizados.

1

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo
PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206
E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co
www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

12) Participar de las actividades científicas que se programen por el contratante según su disponibilidad. 13) Participar en la elaboración de protocolos de manejo y guías integrales de atención a su especialidad. 14) Abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. 15) No divulgar información alguna que tenga conocimiento por razón de su atención o servicio, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del Hospital, coadyuvado por el paciente cuando sea necesario. 16) Informar al contratante de la posible suspensión del servicio, dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes a las que tenga conocimiento de los hechos. 17) Cumplir las actividades a las que se compromete y/o cancelar con la debida anticipación sin que ello acarree perjuicios al contratante y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. 18) Una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, prestará toda su colaboración al contratante con el suministro de información que eventualmente le sea requerida respecto de las personas que atendió en razón a su servicio. 19) Dar estricto cumplimiento a la Ley 100 de 1993 "Sistema de Seguridad Social Integral"; Resolución 5261 de 1994, "Manual Actividades, Intervenciones y Procedimientos en el Plan Obligatorio de Salud SGSSS"; Decreto 2200 de 2005 "Servicios FARMACÉUTICOS Y Garantía de la Calidad; Resolución 1995 de 1999 "Historias Clínicas", Decreto 2759 de 1991 "Sistema de Referencia y Contrarreferencia"; Resolución No. 412 de 2000, Promoción y Prevención y las demás implícitas en el cumplimiento de su objeto contractual. 20. Integrar los comités de salud de la Institución donde se lo requiera. 21. Participar en las campañas de salud que determine la unidad. 22. Asistir a reuniones de la unidad internas y externas programadas por la entidad y entes externos de salud o relacionados con actividades de salud. 23. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la entidad. 24. Utilizar los materiales y equipos dispuestos por la entidad para la prestación del servicio de salud, con sumo cuidado, y para actividades con relación a su contrato, respondiendo por el daño o pérdida de estos. 25. Prestar el servicio con celeridad. 26. Colaborar con el hospital en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla evitando las dilaciones y entrenamientos que pudieran presentarse. 27. Atender eficiente y oportunamente a los pacientes que lo soliciten y realizar los registros clínicos, solicitudes de ayudas diagnósticas, e interconsultas o de urgencias respetando los derechos del paciente y de acuerdo a las guías de manejo adoptadas por la institución. 28. Cumplir con las normas de ética, Gestión documental y calidad tanto para el manejo de paciente como del uso adecuado de los recursos como lo son los medicamentos y equipos necesarios para la prestación del servicio. 29. Participar en los procesos docentes y de investigación propios del área. 30. Cumplir con las normas de bioseguridad establecidas por la institución. 31. Realizar cuando la autoridad competente lo solicite, en su área específica las funciones correspondientes a medicina legal cuando se requiera por necesidad del servicio. 32. Respetar la dignidad de los usuarios y de sus compañeros manteniendo en su trato con ellos los más altos principios morales y éticos que rigen las relaciones interpersonales. 33. Realizar los procedimientos de acuerdo a los recursos disponibles, a la experiencia obtenida y el nivel de complejidad de la entidad. 34. Presentar los informes que la entidad le requiera en forma oportuna y de acuerdo a los procedimientos establecidos. 35. Permanecer disponible para cualquier emergencia y remisiones en los cuales no se cuente con el personal médico necesario, ausencia de médico, y eventos catastróficos, epidemiológicos y otros que requieran de la presencia de todo el personal médico. 36. Estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL. 37. Mantener vigente durante el contrato las pólizas requeridas por el Hospital. 38. Las demás que correspondan y sean asignadas conforme al objeto contractual. 39. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones pactadas dentro del contrato de prestación de servicios. 40). EL CONTRATISTA,

2

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo
PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206
E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co
www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

deberá adjuntar hoja de vida de los equipos que suministre para la ejecución de contrato, en ellos se debe estipular la periodicidad de revisión de los mismos, el mantenimiento preventivo y correctivo, debe contener un plan de manejo de los dispositivos junto con las especificaciones técnicas para su manipulación y administración. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** se obliga para con el contratista. 1) Pagar al contratista los honorarios correspondientes por la ejecución de la actividad. 2) Proporcionar la actual infraestructura física, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 3) Posibilitar el acceso del contratista al área en jornadas normales de trabajo y previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. 4) Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. 5) Supervisar el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA-VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. (\$4.992.960).** Al **CONTRATISTA**, por concepto de la prestación de los servicios profesionales, objeto de este contrato. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL cancelará al **CONTRATISTA**, El valor de la tarifa por toma y lectura de cada Ecografía según lo pactado con las EPS de común acuerdo con el **CONTRATISTA:** al profesional de la salud se le cancelará el 70% del valor de la ecografía pactada con cada una de las EPS y el 30% corresponderá al hospital, anexando relación de las actividades, intervenciones y procedimientos realizados y el costo de los mismos justificados por la factura de venta expedida por la ESE, según las tarifas previamente concertadas. **CLAUSULA SEXTA- TERMINO:** El Contratista se compromete a cumplir con las actividades objeto de esta orden del 21 al 22 de Diciembre del 2016 **CLAUSULA SEPTIMA - APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La entrega de los pagos a que se obliga el Hospital, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenen con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2016, Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP 1289** rubro presupuestal 211020201 Honorarios OP., previa legalización del contrato se elaborará el Registro Presupuestal, copia del cual será enviado al contratista. **CLÁUSULA OCTAVA-GARANTÍA ÚNICA:** Teniendo en cuenta la necesidad que se requiere en la prestación del servicio, dado a que la suspensión de las actividades en la institución puede generar riesgos en la salud de los usuarios, y dada la función que el hospital brinda la cual es la presión de servicios de salud, que es catalogado como un servicio esencial y fundamental, esta entidad no puede suspender sus procesos asistenciales y administrativos mientras se surte un proceso precontractual y/o por el tiempo en que se adquieren las pólizas por parte del contratista para posterior firma del acta de inicio, de ahí que conforme a lo anterior, y lo indicado por el manual de contratación el Hospital exigirá la entrega de garantías de la siguiente manera: 1) las de **responsabilidad civil médica**, equivalente a 400 SMLMV, vigente durante la duración del contrato, de tal manera que por su actuar en desarrollo de este contrato mantenga indemne a la entidad frente a posibles reclamaciones que se formulen argumentando falla del servicio, la cual deberá entregar a la firma del presente contrato, y estar vigente a la fecha, con el compromiso de ser renovada antes si se vence durante la ejecución de este. **CLÁUSULA NOVENA. CLAÚSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato. Dicha suma podrá hacerse efectiva directamente o a través de la garantía que ampara el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. Sin necesidad de requerimiento previo o judicial, al cual renuncian las partes y sin que dicha resolución requiera declaración judicial alguna. **CLAUSULA DECIMA -SUPERVISION:** El HOSPITAL ejercerá la correspondiente supervisión a



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6**

través de la subdirección científica de la empresa o por quien la Gerencia designe para tal labor, quien ejercerá el seguimiento, supervisión y control del objeto contratado, cuyas funciones específicas además de las ordinarias, serán las siguientes: a) Verificar que el Contratista cumpla a cabalidad con el objeto del contrato, conforme a la propuesta presentada y la cual hace parte integral del contrato; b) Comunicar al contratista las falencias que se presenten en la ejecución del objeto contratado para que sean subsanadas por parte del Contratista, de ser procedente su ejecución o se ejerzan las acciones legales por parte de la empresa de detectarse un incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual. c) Elaborar las actas de entrega, y de liquidación del contrato, para suscribir conjuntamente con el contratista; y d) Certificar que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones, condición previa para la correspondiente ordenación del pago. **PARAGRAFO:** En caso de terminarse la vinculación laboral del Supervisor antes de cumplirse completamente el objeto de este contrato, las funciones serán retomadas por quien ejerza su cargo, o en su defecto por quien designe la Gerencia. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA -RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato está sometido en toda la ley colombiano, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes conforme al derecho privado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA -MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, el Hospital podrá solicitar al juez del contrato la imposición de multas equivalentes hasta un 5% del valor del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad del presente contrato, el contratista pagará a el Hospital a título de pena, una suma equivalente al 10%, del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente Orden de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: La expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA -IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato, adicionalmente los gastos que demande el perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA-DOMICILIO:** Se tiene como domicilio para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Roldanillo (V). Para constancia de lo anterior se firma, a los Veintiún (21) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO C.C.No.16.550.456 Expedida en Roldanillo Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E. Contratante	HECTOR ROJAS PEREA C.C. No. 19.319.942 de Bogotá, D.C Contratista



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo
PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206
E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co
www.hospitalroldanillo.gov.co